

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm.16

Popayán, Cauca, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR PREVIAS
Demandante:	CAUCAHASS SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION
Demandado:	ARCANGEL MIGUEL INTERACIONAL SAS
Radicado:	190014003003-2021-00463-00

La parte ejecutada otorgó poder para actuar en favor de sus intereses al abogado HAROLD RUIZ MONTES, por lo cual el Juzgado reconocerá personería adjetiva de conformidad con el poder aportado, el cual se ajusta a la normatividad aplicable, asimismo, se tendrá notificada por conducta concluyente a la parte demandada ARCANGEL MIGUEL INTERACIONAL SAS de la apertura del mandamiento de pago inclusive, teniendo en cuenta el Artículo 301 del C.G.P. Asimismo se ordenará seguir con la etapa procesal pertinente.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado HAROLD RUIZ MONTES identificado con C.C. No. 7.548.857, T.P. No. 63.848 del CS de la J, para actuar en representación de la parte demandada ARCANGEL MIGUEL INTERACIONAL SAS, en los términos y facultades otorgadas en el poder conferido.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE del mandamiento de pago de fecha 20 de enero de 2022 y posteriores autos proferidos por el Despacho en el proceso de la referencia, a la parte demandada.

TERCERO: CONTINUAR, con el trámite procesal legal pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

LMC.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. , hoy, DE JUNIO DE 2022.

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria